



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

Nº 1685 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 07 DIC. 2022

Visto: El expediente N° 019-2022545910 que contiene el Informe N° 385-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, Informe Escalafonario N° 00943-2022, y demás antecedentes adjuntos en un total de veintinueve (29) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de octubre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos de Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local”; estableciendo, entre otras cosas, respecto al cálculo de la ATS a favor del profesor nombrado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial en el apartado 5.2.4.1.2. para efectos de cálculo del tiempo de servicios para el otorgamiento de ATS, se considera (...)





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

Nº 1685 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Servicios prestados en condición de nombrado bajo los regímenes laborales de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, Ley 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial y Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial. Asimismo, en el apartado 5.2.4.1.4.1 indica que el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en las II.EE públicas, en condición de contratado es solicitado a título personal por el profesor nombrado ante DRE/UGEL del ámbito jurisdiccional donde presto sus servicios;



Que, de acuerdo a la norma mencionada en el considerando anterior, en el apartado 5.2.4.1.4.2. precisa que, no se deben considerar los siguientes actos resolutiveos de contratos para reconocimiento de tiempo de servicios: a) Reconocimiento solo para efectos de pago, b) contrato por servicios docentes con jornada laboral menor a 12 horas, c) Servicios docentes prestados en instituciones educativas particulares, d) servicios prestados como servidor administrativo, e) servicios prestados como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, f) contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato) y g) contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado y contratos docentes en marco de la Ley 30328, que haya generado pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia 11-2017 y el Decreto Supremo Nº 307-2017-EF;



Que, con expediente Nº 019-2022267557, de fecha 21 de octubre de 2022, don **NAPOLEÓN TORRES VELÁSQUEZ** identificado con DNI. Nº 27066900, solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca en su tiempo de servicio de nombrado;

Que, con expediente Nº 019-2022545910 que contiene el Informe Nº 385-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, con fecha 30 de julio de 2003 se emite la Resolución Directoral Regional Nº 1442-2003, reconoce los años de servicios contratados a los servicios de nombrado en la docencia, solo para efectos de Compensación por Tiempo de Servicio a favor de don **NAPOLEÓN TORRES VELÁSQUEZ**, Director de la EPM Nº 00830 "Las Palmeras de Oromina" del distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATADO AL 31/12/2000			NOMBRADO AL 05/05/2003			TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO, AL 05/05/2003		
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
04	10	04	02	01	03	06	11	07

Que, en el informe mencionado, indica que con la entrada en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2013 de la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, se deroga entre otras leyes la Ley Nº 24029, por lo que se debe realizar un nuevo cálculo de reconocimiento y acumulación de tiempo de servicio de contratado a su tiempo de servicio como nombrado a favor de don **NAPOLEÓN TORRES VELÁSQUEZ**, actualmente Director encargado en la IEP. Nº 00917 "Elías Aguirre Romero" – Monterrico del Alto Sisa del distrito de Jepelacio de la provincia de Moyobamba, de acuerdo al numeral 134.4 del artículo 134º del Decreto Supremo Nº 004-



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
Gobierno Regional

Resolución Jefatural

Nº 1685 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

2013-ED que aprueba el reglamento de la Ley 29944, concordante con el apartado 5.2.4.1.4.2 de la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, y teniendo en cuenta el Informe Escalonario N° 00943-2022, concluyendo que lo solicitado es improcedente de acuerdo a las siguientes observaciones:

RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
RDR. N° 00450-1996, de fecha 08 de mayo de 1996.	Reconoce pagos
RDR. N° 00221-1997, de fecha 10 de abril de 1997	Reconoce pagos
RDR. N° 0223-1998, de fecha 24 de febrero de 1998.	Reconocer pagos
RDR. N° 0253-1999, de fecha 17 de marzo de 1999	Reconocer pagos
RDR. N° 0253-2000, de fecha 14 de marzo de 2000	

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de acumulación de los años de servicios contratados de los años 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, a favor de don **NAPOLEÓN TORRES VELÁSQUEZ**, actualmente Director encargado en la IEP. N° 00917 "Eliás Aguirre Romero" – Monterrico del Alto Sisa del distrito de Jepelacio de la provincia de Moyobamba, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia certificada de la presente resolución a las áreas correspondientes de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y al interesado para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original



07 DIC 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1000804474

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez
Jefe de Operaciones U.E.300